

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas.	Cts
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Junio.)

Tesorería de Hacienda

1299

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de la Capital, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfac-

cen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado,

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 30 de Junio de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

1285

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo

que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 27 de Junio de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

RELACION del deudor á la Hacienda que ha incurrido en el primer grado de apremio y cuya certificación de descubierta se pasa con esta fecha al Arriando de las contribuciones para que proceda á su realización por la vía ejecutiva.

NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	Importe	
			PESETAS	Cts.
Sres. Hijos de Juan José Alvarez	Brieva	Derechos reales	112	58

Logroño, 27 de Junio de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1280

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintidos de Julio próximo á las once, en la Sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta de las fincas que á continuación se describen, propias de Eustaquio Sáenz, vecino de El Rasillo, para con su producto atender al pago de las costas impuestas al mismo, en causa que se le siguió sobre injurias.

En jurisdicción de El Rasillo

1. Una heredad sita en el término de las Malillas, de siete celemines, igual á doce áreas veintidos centiáreas; lindante por Norte, lleco; Sur, Andrés Abeytua; Este, camino, y Oeste, Rufino Torre; tasada en veintiocho pesetas.

2. Otra en Santurde, de nueve celemines, igual á quince áreas setenta y dos centiáreas; lindante por Norte, María Dolores Sáenz; Sur, lleco; Este, peñas, y Oeste, camino; en dieciocho pesetas.

3. Otra en la Dehesa, de seis celemines, igual á diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; lindante por Norte, Ramón González; Sur, Eugenio de la Riva; Este, Epifanio Lombardo, y Oeste, Rufino Hernández; en sesenta pesetas.

4. Otra en el camino de Santibáñez, de siete celemines, igual á doce áreas veintidos centiáreas; lindante por Norte, camino; Sur, Laureano García; Este, Raimundo Elías, y Oeste, Engracia Rodríguez; en treinta y cinco pesetas.

5. Otra en Prado Somero, de catorce celemines, igual á veinticuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas; lindante por Norte y

Oeste, Colada; Sur, Catalina Navarrete, y Este, Santiago Monasterio; en ciento diez pesetas.

6. Otra en la Horca, de siete celemines, igual á doce áreas veintidos centiáreas; lindante por Norte, Santiago Sicilia; Sur, Hilario Sáenz; Este, Olipio N, y Oeste, herederos de Enrique Jiménez; en veintiocho pesetas.

7. Otra en el Rincón, de tres celemines, igual á cinco áreas veinticuatro centiáreas; lindante por Norte, Angel de la Riva; Sur, Ramón Torres; Este, María Torres, y Oeste, Pedro Rubio; en cincuenta pesetas.

8. Otra en el Castillejo, de cinco celemines, igual á ocho áreas setenta y dos centiáreas; lindante por Norte, Catalina Navarrete; Sur, Ramón González; Este, María Dolores Sáenz, y Oeste, Catalina Navarrete; en diez pesetas.

9. Otra en el Prado Somero, de cuatro celemines, igual á seis áreas noventa y ocho centiáreas; lindante por Norte, Santiago Monasterio; Sur, Aniceto Sáenz; Este, Pedro Rubio, y Oeste, Julián Sáenz; en dieciséis pesetas.

10. Otra en las Matillas, de seis celemines, igual á diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; lindante por Norte, Manuel Sáenz; Sur, Este y Oeste, Ilicos; en dieciocho pesetas.

11. Otra en las Matillas, de igual cabida que la anterior; lindante por Norte, Silverio García; Este y Sur, camino, y Oeste, Rufino Torres; en dieciocho pesetas.

12. Otra en las Matillas, de nueve celemines, igual á quince áreas setenta y dos centiáreas; lindante por Norte y Este, Pedriza; Sur, Pedro Rubio, y Oeste, Fernanda Canillas; en dieciocho pesetas.

13. Otra en la Horca, de nueve celemines, igual á quince áreas setenta y dos centiáreas; lindante por Norte y Este, Eulogio Sáenz; Sur, Catalina Navarrete, y Oeste, Daniel Navajas; en veintiocho pesetas.

14. Otra en el río de San Mamés, de tres celemines, igual á cinco áreas veinticuatro centiáreas; lindante por Norte, Ursula de la Riva; Sur, el río; Este, Ramón González, y Oeste, Santiago Monasterio; en quince pesetas.

15. Otra en las Cruces, de uno y medio celemines, igual á dos áreas sesenta y una centiáreas; lindante por Norte, terreno del común; Sur, camino; Este, arroyo, y Oeste, Juana Navarrete; en veinticinco pesetas.

16. Otra en San Mamés, de cuatro y medio celemines, igual á siete áreas ochenta y seis centiáreas; lindante por Norte, terreno del común; Sur, el río; Es-

te, arroyo, y Oeste, Raimundo Elías; en veinticinco pesetas.

En jurisdicción de Nieva

17. Una heredad sita en la aldea de Montemediano y término denominado Prado, de nueve y medio celemines, igual á dieciséis áreas cincuenta y nueve centiáreas; lindante por Este, Raimundo Navarrete; Sur, Guillermo García; Oeste, camino, y Norte, prado de Adalid; en cincuenta pesetas.

En jurisdicción de Ortigosa

18. Una heredad en Gobalo, de siete celemines, igual á doce áreas veintidos centiáreas; lindante por Norte, otra de Dionisio Pérez; Este, el monte; y Sur y Oeste, terrenos del común; en cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, los licitadores no tendrán derecho á exigirlos, pudiendo proveerse de ellos á su costa por el medio supletorio que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Torrecilla de Cameros á veinticinco de Junio de mil novecientos trece.—Luis Vacas Andino.—Por su mandado, Emilio Ayarza.



JUZGADOS MUNICIPALES

1298

Don José María Sáenz de Santa María é Ibarra, Juez municipal de esta ciudad de Haro.

Por el presente hago saber: Que el día veinticuatro de Julio próximo á las once de su mañana y en la audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en público remate de la finca embargada á D. Felipe Enchorriaga y Grijalba, de esta vecindad, en las diligencias de apremio seguidas contra él para pago de las costas que le corresponden en el juicio verbal que le promovió D.^a María Martínez de Pisón, vecina de Briñas, y representada por el Procurador D. Víctor Oñate, en reivindicación de una finca rústica, cuyo inmueble, precio y condiciones son á saber:

Una finca sita al término de Orrauri, de esta jurisdicción, de cabida veintidos áreas y doce centiáreas; con límites, al Este,

herederos de Grijalba; Oeste, D.^a María Martínez de Pisón; Norte, camino del término, y Sur, río Tirón; tasada en doscientas pesetas.

Observaciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del remate.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

3.^a No existen títulos de propiedad de dicha finca, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Haro á treinta de Junio de mil novecientos trece.—José María Sáenz de Santa María.—P. S. M., Félix Arbaiza.



Edicto

Don Pablo Bañares y Sáenz, Juez municipal de la villa de Entrena.

Hace saber: Que en este Juzgado municipal ha presentado demanda de juicio verbal civil doña Silveria García, vecina de esta villa, contra los herederos ignorados de D. Policarpo Sáenz Daroca, vecino que fué de esta localidad, sobre reclamación de doscientas pesetas que el referido Policarpo adeuda á la demandante.

En providencia de hoy se ha señalado para la comparecencia de referido juicio el día quince de Julio próximo venidero á las cuatro de la tarde en la Sala audiencia de este Juzgado, y en su virtud y conforme dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se citan por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los herederos de D. Policarpo Sáenz, como personas ignoradas, para que en el día y hora señalados comparezcan á la celebración del juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se continuará el juicio en su rebeldía sin volver á citarlos.

Entrena, 27 de Junio de 1913.—Pablo Bañares.



JUZGADOS MILITARES

1290

Rivera Arce, Romualdo, natural de Haro (Logroño), de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Haro (Logroño), sujeto á expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Anselmo Otero Cossio Morales, domiciliado en el Cuartel de Atarazanas,

Barcelona, 20 de Junio de 1913.—El Capitán Juez instructor, Anselmo Otero-Cossio.

Anuncios Oficiales

ALBERITE

1288

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Alberite, 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, Calixto Jalón.



SAN ASENSIO

1292

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento girado á los propietarios de este término municipal, para pago de Guardas municipales del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de esta villa por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que juzguen pertinentes.

San Asensio, 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, Argimiro Espiga.



VILLARTA QUINTANA

1287

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarta Quintana, 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, Francisco Pérez.



CORPORALES

1296

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término y año actual que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corporales, 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, León Martín.

Logroño—Imp. Provincial.